

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

PROTOCOLO DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	410013110003-2019-0202-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	YICELA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO:	HERMES RICO ORTIZ

1- INSTALACION DE LA AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m. de hoy 19 de Agosto DE 2020, día y hora previamente señalados para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, en la liquidación de la sociedad Conyugal ya referida, la señora Jueza Tercera de Familia, en el recinto del juzgado, en asocio del secretario ad hoc, declara abierto el presente acto público.

2- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A la diligencia asiste la abogada de la demandante EDNA MARGOTH FRANCO.

3- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. En uso de la palabra la abogada convocante Dr. EDNA MARGOTH FRANCO, presenta la relación de inventarios y avalúos que se compone de las siguientes partidas:

ACTIVOS: CERO <0>

PASIVOS: CERO <0>

Como se presenta una sola relación de inventarios, y al no haberse objetado la partidas inventariada, procede el despacho a su aprobación, **decretando la partición**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 del C.G.P.

Se designará de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Neiva Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, la relación de inventarios y avalúos presentada en esta audiencia <0> por la demandante YICELA GOMEZ RAMIREZ a través de su apoderada judicial.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO: Toda vez que con la apertura del proceso se entiende incluida la solicitud de partición, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, es suficiente lo anterior para DECRETAR la partición en la liquidación de la sociedad conyugal GOMEZ - RICO, respecto de los bienes que el día de hoy fueron objeto de inventario y avalúo <0>.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que designen partidor de mutuo acuerdo, informándoles que de no hacerlo el juzgado nombrará para el efecto a un auxiliar de la justicia. (Para tal efecto se les concede el uso de la palabra).

Como quiera que las partes no acordaron el nombramiento de un partidor, el juzgado DESIGNA a la terna compuesta por los abogados DEISSY STELLA BOLAÑOS, OLGA LUCIA SERNA y ALFONSO CERQUERA integrantes activos de la lista de los auxiliares de la justicia, concediéndole a quien primero se posesione, un término de CINCO (5) días para la realización de dicha labor. Por secretaría comuníquesele el nombramiento y de ser necesario hágasele entrega del proceso a quien primero acepte la designación.

La decisión se notifica en estrado. No se presentó ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las nueve y veinte de la mañana (09:15 a.m.), firma el acta quien presidió la audiencia.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA